



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de septiembre del 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
26 SEP 2025
15:06 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, 38, y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito el siguiente: **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 008 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. **ALEJANDRA GARCÍA MORLAN**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
26 SEP 2025

Dirección

DIP. **DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN**
"PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE"

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERA
PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 005 DEL
ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

**Asunto: Dictamen
EXPEDIENTE: LXVI/CPD/008/2025**

**Honorable Asamblea
Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Presente.**

Las Diputadas **Dulce Alejandra García Morlan, Eva Diego Cruz, Lizbeth Anaíd Concha Ojeda, Melina Hernández Sosa** y el Diputado **Isaías Carranza Secundino**, integrantes de la Comisión Permanente de Deporte de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XI; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realiza del expediente indicado al rubro; presentan a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Decreto**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, LA DIPUTADA DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, PRESENTÓ LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, GESTIONE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

REHABILITACIÓN DE LA ALBERCA OLÍMPICA UBICADA EN EL BOSQUE "EL TEQUIO" CON EL FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA EL ACCESO A UN ESPACIO DIGNO Y FUNCIONAL PARA LA PRÁCTICA DE LA NATACIÓN, LA REHABILITACIÓN ACUÁTICA, EL FOMENTO DEL DEPORTE INCLUYENTE Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEPORTIVO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD.

II. Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Deporte, mediante oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./1183/2025**, la iniciativa con Proyecto de Decreto detallada en el numeral anterior para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número **LXVI/CPD/005/2025** del índice de la Comisión Permanente de Deporte.

III. Que el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Deporte se reunieron para analizar el expediente de referencia, resolviendo se dictaminaría con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO. Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que, la Comisión Permanente de Deporte es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA.

I. INTRODUCCIÓN.

El deporte, en todas sus expresiones, es una actividad fundamental para el desarrollo humano y social. No se trata únicamente de una práctica recreativa o de competencia, sino de un elemento que incide directamente en la salud física, el bienestar emocional y la integración comunitaria.

La actividad física regular contribuye a prevenir enfermedades crónicas, mejora la condición física y fortalece el sistema inmunológico¹, al mismo tiempo que fomenta valores y habilidades que acompañan a las personas durante toda su vida, como la disciplina, la constancia, el respeto y el trabajo en equipo.

A nivel social, el deporte es también un motor de cohesión, capaz de unir a individuos de diferentes edades, contextos y condiciones en torno a objetivos comunes. Las instalaciones deportivas, cuando son accesibles y bien planificadas, se convierten en puntos de encuentro que promueven la convivencia pacífica, el sentido de comunidad y el aprovechamiento positivo del tiempo libre, especialmente para niñas, niños y jóvenes. Estos espacios ofrecen alternativas saludables frente a problemáticas sociales como el sedentarismo, las adicciones o la violencia, generando entornos seguros y estimulantes.

En este contexto, la natación destaca como una de las disciplinas más completas y con mayores beneficios. Se trata de una actividad que, al realizarse en un medio acuático, involucra prácticamente todos los grupos musculares, mejora la capacidad pulmonar y cardiovascular, y al mismo tiempo reduce el impacto en las articulaciones, minimizando el riesgo de lesiones². Por estas características, la natación es recomendada para personas de todas las edades, desde la infancia

¹ ¿Por qué es importante la actividad física? Organización Panamericana de la Salud.

<https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>

² Natación: ¿es el deporte más completo? Revista UNAM global.

https://unamglobal.unam.mx/global_revista/natacion-es-el-deporte-mas-completo/



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

hasta la adultez mayor, y también es utilizada en programas de rehabilitación física, terapias y tratamientos médicos.

La práctica de la natación no solo fortalece el cuerpo, sino que también contribuye al desarrollo de habilidades motrices como la coordinación, el equilibrio y la resistencia, así como a la mejora del bienestar mental, ayudando a reducir los niveles de estrés y ansiedad. En el caso de niñas, niños y adolescentes, aprender a nadar tiene un doble impacto positivo: por un lado, impulsa la adopción de hábitos saludables y, por otro, representa un aprendizaje esencial para la seguridad personal, al disminuir significativamente el riesgo de accidentes en cuerpos de agua.

Asimismo, este deporte fomenta valores como la autosuperación, la perseverancia y el manejo de la frustración, características que fortalecen el carácter y resultan útiles en distintos ámbitos de la vida. La natación, además, es una actividad que puede practicarse de manera individual o en equipo, lo que permite a cada persona elegir su propio ritmo, establecer metas y experimentar logros personales.

En términos comunitarios, contar con espacios adecuados para la práctica de la natación amplía las oportunidades para que más personas puedan acceder a sus beneficios. En diversas ciudades y países, la construcción de albercas públicas ha demostrado ser una estrategia efectiva para fomentar estilos de vida activos y saludables, al tiempo que se generan entornos de convivencia y aprendizaje. Estos espacios, bien administrados, se convierten en centros de desarrollo social, donde convergen personas con intereses comunes, se fortalecen los lazos comunitarios y se promueve una cultura del deporte accesible e incluyente para todas y todos.

Por todo ello, el impulso a la práctica de la natación no solo responde a una necesidad de salud y recreación, sino que también se enmarca en una visión de bienestar integral, donde el deporte es considerado una herramienta clave para mejorar la calidad de vida y construir comunidades más fuertes y cohesionadas.

II.- LA IMPORTANCIA DEL DEPORTE EN MÉXICO.

En México, la situación de la salud infantil refleja un panorama complejo donde coexisten dos problemáticas graves: el aumento del sobrepeso y la obesidad, y la persistencia de la desnutrición crónica en ciertas

regiones del país. Este doble desafío nutricional fue documentado de manera exhaustiva por el **Atlas de Riesgos para la Nutrición de la Niñez en México**, elaborado por **Save the Children México** y el **Centro de Excelencia e Innovación para los Derechos y Oportunidades de la Niñez (CEIDON)**.³

El Atlas, basado en **139 variables** y metodologías de modelación avanzada, identifica patrones de riesgo que permiten prever escenarios y diseñar estrategias focalizadas. Los resultados son alarmantes: en los últimos veinte años, la obesidad en niñas y niños de 5 a 11 años prácticamente se duplicó, pasando del **9 % en 1999 al 17.5 % en 2023**. Asimismo, se detectó que en **21 de las 32 entidades federativas** existe un riesgo superior al 50 % de que una niña o niño desarrolle sobrepeso u obesidad durante sus primeros nueve años de vida.

Paralelamente, aunque las tasas de desnutrición crónica han disminuido en comparación con décadas pasadas, este problema sigue afectando a poblaciones vulnerables, sobre todo en comunidades rurales e indígenas.

Este contexto evidencia que la niñez mexicana enfrenta amenazas que no solo comprometen su presente, sino también su futuro desarrollo físico y cognitivo. Ante esta realidad, el fomento de estilos de vida activos y saludables se convierte en una necesidad impostergable. La práctica deportiva, en particular disciplinas como la natación, ofrece beneficios sustanciales para contrarrestar el impacto del sedentarismo y los malos hábitos alimenticios. La natación, al ser un ejercicio completo y de bajo impacto, contribuye al fortalecimiento muscular, mejora la capacidad cardiovascular y ayuda en el control del peso corporal, además de tener efectos positivos en la salud mental y emocional de quienes la practican.

A nivel comunitario, la promoción de actividades deportivas accesibles, acompañada de infraestructura adecuada, puede convertirse en una estrategia efectiva para prevenir enfermedades, fomentar hábitos saludables y ofrecer espacios seguros de recreación. En un país donde los datos muestran que la salud infantil está en riesgo, invertir en instalaciones deportivas públicas no es únicamente una medida de

³ Save the Children y CEIDON presentan un Atlas de Riesgos para la Nutrición de la Niñez en México.
<https://savethechildren.mx/presentacion-atlas-de-riesgos-para-la-nutricion-en-mexico/>

fomento al deporte, sino también una respuesta integral a problemas de salud pública y desarrollo social.

De esta manera, la evidencia proporcionada por el Atlas de Riesgos no solo alerta sobre la gravedad de la situación, sino que también subraya la importancia de generar políticas y acciones que favorezcan el acceso a actividades físicas, en particular aquellas con beneficios probados como la natación, cuyo impacto positivo se extiende a nivel individual, familiar y comunitario.

III.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

1.- Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.⁴

- *Reconoce la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos.*
- *Destaca los beneficios sociales y comunitarios del deporte.*
- *Exige la planificación estratégica de grandes eventos deportivos para fomentar la participación y cohesión social.*
- *Subraya la importancia de contar con espacios, instalaciones y equipos adecuados, accesibles y sostenibles.*

2.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.⁵

- *Establece el derecho de los niños al descanso, esparcimiento, juego y participación en actividades recreativas y culturales.*

3.- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.⁶

- *Reconoce el derecho de las personas mayores a la recreación, el esparcimiento y el deporte, promoviendo programas inclusivos que mejoren su bienestar y calidad de vida.*

⁴ Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa

⁵ Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁶ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

4.- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.⁷

- *Garantiza el derecho de los jóvenes a la educación física y al deporte, fomentando valores como el respeto, la superación, el trabajo en equipo y la solidaridad.*

5.- Carta Olímpica.⁸

- *Declara la práctica deportiva como un derecho humano universal, asegurando el acceso sin discriminación y en respeto de los derechos humanos.*

III.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- *Artículo 4º: Toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte. El Estado es responsable de su promoción, fomento y estímulo conforme a la legislación correspondiente.*

2. Ley General de Cultura Física y Deporte

- *Artículo 7: Las autoridades en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) deben garantizar el derecho de la población a la cultura física y al deporte.*

3. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte

- *Regula la aplicación de la Ley General y establece lineamientos específicos para su cumplimiento.*

IV.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).

1. Constitución Política del Estado de Oaxaca

- *Artículo 12: Reconoce el derecho a la cultura física y al deporte, asegurando la igualdad de género y la no discriminación en su práctica.*

⁷ Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convención.pdf>

⁸ Carta Olímpica.

<https://stillmed.olympics.com/media/Documents/International-Olympic-Committee/IOC-Publications/ES-Olympic-Charter.pdf>

- *El Estado y los municipios deben fomentar, organizar y promover el deporte en sus diversas modalidades.*
- *Se debe garantizar el acceso a la recreación y al deporte, priorizando a menores, personas mayores y con discapacidad.*

2. Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca

- *Artículo 3: Establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar el ejercicio del derecho al deporte y la cultura física.*
- *Artículo 125: Obliga a prever espacios para la práctica deportiva en planes de desarrollo urbano, asegurando que no sean modificados sin causa justificada y que, en su caso, se reemplacen con áreas equivalentes. También contempla la gestión del acceso público a espacios deportivos privados de interés colectivo.*

V.- CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL DEL DEPORTE.

El deporte y la cultura física son derechos fundamentales en México, sin embargo, la práctica deportiva enfrenta desafíos significativos a nivel nacional, derivados de factores económicos, sociales y de infraestructura.

Según el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 36.8 % de las mujeres y 46 % de los hombres realizaron ejercicio en su tiempo libre. Las mujeres registraron un ligero aumento de 2.8 puntos porcentuales más que en 2023, mientras que la participación de los hombres se mantuvo estable en comparación con el año anterior.⁹

Al analizar la actividad física según el nivel de suficiencia, 64.2 % de la población activa de 18 años y más hizo deporte o ejercicio físico en un nivel suficiente para obtener beneficios en la salud; 32.1 % lo hizo en un nivel insuficiente y 3.7 % no realizó práctica físico-deportiva en la semana de referencia.

El nivel de suficiencia considera los días de la semana que se realiza el ejercicio, el tiempo dedicado y la intensidad.

⁹ MOPRADEF 2025.

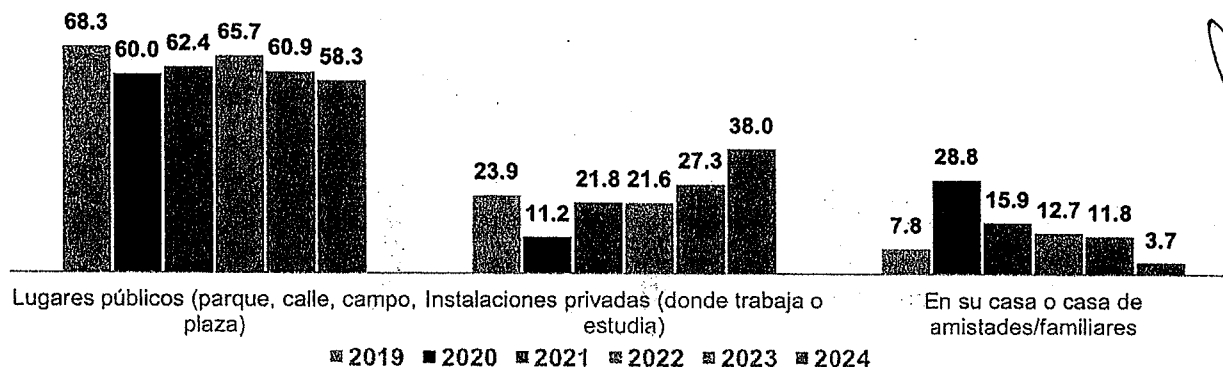
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/mopradef/mopradef2024_RR.pdf

Otras características de la actividad físico-deportiva.

De las personas activas físicamente, 58.3 % realizó su actividad en lugares públicos (parque, calle, campo, plaza); 38 %, en instalaciones privadas (donde trabaja o estudia) y 3.7 %, en su casa o en la de amistades o familiares. (gráfica 2). Estos datos demuestran que el acceso a lugares adecuados para la actividad física es determinante en los hábitos de ejercicio de la población y, por lo tanto, en su salud y

Población de 18 años y más activa físicamente, según el lugar de práctica

serie 2019 a 2024
(distribución porcentual)



Nota: La opción «Instalaciones privadas (donde trabaja o estudia)» incluye las respuestas para la clasificación «Otro».
Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), 2019 a 2024.

calidad de vida.

Los espacios públicos juegan un papel fundamental en la promoción de un estilo de vida activo. Son accesibles para todas y todos, eliminando las barreras económicas que pueden representar los gimnasios o clubes deportivos privados. Además, permiten que diferentes sectores de la población, sin importar su edad o condición socioeconómica, puedan realizar ejercicio de manera regular.

El hecho de que más de la mitad de las personas activas elijan estos espacios sugiere que cuando existen infraestructuras adecuadas y seguras, la población está dispuesta a utilizarlas.

Además de ser fundamentales para la actividad física cotidiana, los espacios públicos también son escenarios clave para la realización de eventos deportivos organizados por asociaciones civiles, clubes y empresas. Carreras atléticas, torneos comunitarios y actividades



recreativas son impulsados frecuentemente por estos grupos, muchas veces con una finalidad benéfica o de promoción de la actividad física.

Infraestructura y Políticas Deportivas.

A pesar del reconocimiento del derecho a la cultura física y al deporte, la inversión gubernamental en infraestructura deportiva sigue siendo deficiente.

En 2023, el Instituto del Deporte de Oaxaca (Indeporte) inauguró 27 espacios públicos para combatir el sedentarismo y supervisó la infraestructura de instalaciones deportivas en los Valles Centrales¹⁰. Sin embargo, estos esfuerzos son insuficientes frente a la falta histórica de inversión en el sector, tomando en cuenta que, en el estado de Oaxaca no contamos con infraestructura para la práctica de la natación.

Relación entre el Deporte y la Salud Pública.

La inactividad física está vinculada con el aumento en enfermedades crónicas no transmisibles. De acuerdo la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018), en México del total de adultos de 20 años y más, 39.1% tienen sobrepeso y 36.1% obesidad (75.2%), mientras que en el caso de los niños de 0 a 4 años 22.2% tiene riesgo de sobrepeso y los de 5 y 11 años 35.6% muestran esta condición.¹¹

Oaxaca ocupa el segundo lugar nacional en obesidad y el primero en obesidad infantil. Entre 2013 y 2022, las muertes por enfermedades crónicas aumentaron en un 140%, mientras que la tasa de mortalidad por enfermedad renal crónica alcanzó 521 muertes por cada 100,000 habitantes en 2022.¹²

Según el estudio "Enfermedades crónicas y consumo de productos ultraprocesados en personas adultas oaxaqueñas", los municipios con

¹⁰ **En Oaxaca se impulsa el Deporte y la Cultura Física: Indeporte.**

<https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/en-oaxaca-se-impulsa-el-deporte-y-la-cultura-fisica-indeporte/#:~:text=Oaxaca%20de%20Juárez%2C%20Oaxaca.,19%20de%20marzo%20de%202023.&text=Al%20inicio%20de%20la%20llegada,activos%20para%20combatir%20el%20sedentarismo>

¹¹ **Obesidad Y Sobrepeso.**

<https://www.gob.mx/profeco/documentos/obesidad-y-sobrepeso-menos-kilos-mas-vida#:~:text=De%20acuerdo%20la%20Encuesta%20Nacional,años%2035.6%25%20muestran%20esta%20condición.>

¹² **Obesidad Y Sobrepeso.**

<https://www.gob.mx/profeco/documentos/obesidad-y-sobrepeso-menos-kilos-mas-vida#:~:text=De%20acuerdo%20la%20Encuesta%20Nacional,años%2035.6%25%20muestran%20esta%20condición.>

mayor población indígena han registrado un aumento del 200% en muertes por diabetes. En 2023, Oaxaca reportó 14,841 nuevos casos de obesidad y 12,450 de diabetes, con 44,000 personas en riesgo de desarrollar enfermedades mortales debido a estos padecimientos.¹³

Por otra parte, la natación es un deporte lleno de privilegios, desde el momento en el que no existe infraestructura pública donde las y los deportistas puedan realizar sus prácticas o entrenamientos de forma gratuita, al igual que otros deportes.

En el estado de Oaxaca, la alberca semiolímpica del Sistema DIF Estatal, ubicada en la Colonia Alemán de la ciudad de Oaxaca, fue durante siete años un espacio fundamental para la práctica de la natación, la hidroterapia y la rehabilitación motriz. Inaugurada en 2018 con una inversión considerable, contaba con características diseñadas especialmente para personas con discapacidad: sistema hidráulico de acceso, calefacción del agua y recipiente de nivelación, condiciones que la hacían apta tanto para terapia como para competencia deportiva adaptada.

Durante su operación, la piscina beneficiaba de forma regular a más de 600 usuarios, incluidos al menos 100 personas con discapacidad y varios atletas paralímpicos que entrenaban ahí para eventos nacionales e internacionales. También ofrecía atención a niños y niñas del albergue del DIF y a personas de bajos recursos, mediante cuotas de recuperación accesibles.

Este espacio no solo era un sitio deportivo: era un centro de inclusión. Se brindaban terapias de hidroterapia y sesiones de natación adaptada que mejoraban la movilidad y calidad de vida de personas con patologías neurológicas, movilidad reducida o condiciones motrices complejas, así como entrenamiento regular para deportistas del segmento adaptado.

Sin embargo, en 2024 la alberca fue clausurada oficialmente por falta de mantenimiento. Aunque inicialmente se informó de una rehabilitación, solo unos meses después el espacio fue cubierto con cemento, y en su

¹³ El consumo de ultraprocesados agrava las muertes por enfermedades crónicas en Oaxaca, principalmente entre los más vulnerables.

[https://alianzasalud.org.mx/2024/10/el-consumo-de-ultraprocesados-agrava-las-muertes-por-enfermedades-cronicas-en-oaxaca-principalmente-entre-los-mas-vulnerables/#:~:text=Oaxaca%20ocupa%20el%20segundo%20lugar%20en%20obesidad%20a%20nivel%20nacional,transmisibles%20\(ECNT\)%20en%20adultos.](https://alianzasalud.org.mx/2024/10/el-consumo-de-ultraprocesados-agrava-las-muertes-por-enfermedades-cronicas-en-oaxaca-principalmente-entre-los-mas-vulnerables/#:~:text=Oaxaca%20ocupa%20el%20segundo%20lugar%20en%20obesidad%20a%20nivel%20nacional,transmisibles%20(ECNT)%20en%20adultos.)

lugar se instalaron juegos infantiles. No se ofrecieron explicaciones claras a los usuarios ni al público en general. Las autoridades argumentaron medidas de "austeridad republicana" y la imposibilidad de cobrar cuotas por mandato legal, lo cual impidió su sostenimiento económico.

La desaparición de esta infraestructura representa un retroceso de décadas en términos de acceso a la práctica de la natación y la rehabilitación acuática en Oaxaca. Además, obligó a trasladar los Paranales 2024 de paranatación a otra entidad, ya que el estado perdió la sede debido a la falta de instalaciones dignas para los atletas.

Hoy, aquellas personas que dependían de ese espacio —ya fueran usuarios habituales, familias, deportistas paralímpicos o comunidades vulnerables— enfrentan la pérdida de un recurso esencial. La clausura también afecta la continuidad de prácticas deportivas incluyentes, rompe redes comunitarias y limita el acceso al deporte adaptado en la entidad.

VI. OBJETIVO. En el estado de Oaxaca, el acceso a la natación y a la rehabilitación acuática presenta una historia marcada por avances significativos y retrocesos que han afectado directamente a la población. Durante varios años, la alberca semiolímpica administrada por el DIF Estatal fue un espacio fundamental donde se practicaba natación, hidroterapia y fisioterapia acuática. Esta instalación beneficiaba a cientos de usuarios, entre ellos personas con discapacidad, atletas paralímpicos, niñas y niños de albergues, así como familias de escasos recursos. Su existencia no solo respondía a una necesidad deportiva, sino que también representaba un punto de inclusión social, capacitación y rehabilitación motriz.

Sin embargo, en 2024 este espacio fue clausurado bajo el argumento de falta de mantenimiento y políticas de austeridad. Pocos meses después, fue cubierto con cemento y reemplazado por una instalación distinta, sin que mediara una explicación clara para la comunidad usuaria. Esta decisión tuvo consecuencias inmediatas: Oaxaca perdió la sede de los Paranales de paranatación 2024, y cientos de personas quedaron sin un recurso esencial para su salud, desarrollo deportivo e integración social.

Ante esta realidad, la carencia de infraestructura pública destinada a la natación contrasta con la urgente demanda de espacios adecuados y

accesibles. La falta de instalaciones limita la práctica deportiva, la rehabilitación física y la inclusión de sectores vulnerables, afectando tanto el bienestar individual como la cohesión comunitaria.

Por otra parte, en el **Bosque El Tequio**, ubicado junto al aeropuerto de Oaxaca, se encuentra una **alberca olímpica** construida hace más de 16 años como parte de la Unidad Deportiva del complejo. Aunque en su momento fue un símbolo de infraestructura deportiva estatal, actualmente esta instalación presenta un estado de abandono severo: pastizales, maleza, escombros y agua estancada son evidencia de que lleva casi una década sin poder utilizarse de forma óptima.

Durante 2023 se realizaron acciones aisladas, como jornadas de limpieza y retiro de basura, sin embargo, estos esfuerzos no han pasado de ser medidas temporales. La falta de mantenimiento profundo, rehabilitación técnica y asignación de presupuesto han impedido que la alberca vuelva a cumplir su función.

Hoy, la atención está puesta en el proyecto de rescate anunciado para que esta instalación pueda estar operativa en 2025. Esto no solo busca recuperar un espacio deteriorado, sino devolver a Oaxaca una infraestructura deportiva de alto nivel que permita la práctica de la natación en condiciones dignas, el entrenamiento de atletas, la organización de eventos y, sobre todo, el acceso de la ciudadanía a actividades acuáticas que promuevan salud, inclusión y desarrollo deportivo.

En ese sentido, el objetivo del presente Punto de Acuerdo es exhortar al Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, gestione los recursos necesarios para la rehabilitación de la alberca olímpica ubicada en el Bosque El Tequio. Cabe destacar que dentro de las funciones del propio Instituto se encuentra la de **"gestionar los recursos para la construcción, conservación y mejoramiento de infraestructura deportiva en la entidad"**¹⁴, por lo que este proyecto se enmarca plenamente en sus responsabilidades.

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

¹⁴ Página oficial del Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca.
<https://www.oaxaca.gob.mx/deporte/facultades/>

El punto de acuerdo previamente mencionado resulta fundamental para el impulso de la práctica del deporte de la sociedad oaxaqueña; pues la realización de las diversas actividades físicas trae consigo múltiples beneficios para el bienestar y la calidad de vida de las personas. Hoy en día la práctica del deporte es fundamental para las sociedades, no solo para el mejoramiento de la salud y prevención de enfermedades, sino que el papel del deporte ha trascendido convirtiéndose en un fenómeno cultural y social.

La práctica constante del deporte significa diversos beneficios como mejorar la salud cardiovascular, metabólica, el control de peso, fortalece los huesos, aumenta la fuerza muscular, además tiene beneficios como el mejoramiento de la calidad del sueño, el estado de ánimo, salud mental, la función cognitiva y la autoestima; además de fortalecer el desarrollo de habilidades sociales, crear sentido de pertenencia, cimentar valores en la sociedad y disminuir los índices delictivos.

Desde tiempos primitivos, el ser humano ha incursionado en la creación de distintos tipos de deportes, obteniendo de las actividades físicas los diversos beneficios que ofrecen, así como una forma de entretenimiento. Uno de los deportes más antiguos son los practicados en el agua, teniendo sus orígenes en la prehistoria como una habilidad en principio como supervivencia, al cruzar ríos y lagos. En otras culturas como la egipcia y la griega valoraban la natación como parte de la educación pública y el entrenamiento militar.

Los primeros indicios del nado son del año 4.500 a. C. en la "cueva de los nadadores", ubicada cerca de Libia, al suroeste de Egipto. Allí aparecen algunas pinturas rupestres representando a humanos nadando. Para el año 5.000, se dice que los egipcios y los griegos practicaban la natación como parte de la educación pública. Para esta época, no saber nadar era similar a no saber leer.

En el antiguo Egipto, el arte de nadar estaba muy presente en la población, pues este es un país que consta de una costa marítima y está dividido por el gran río Nilo, por lo tanto, no saber nadar era un riesgo para la vida y, aun así, a pesar de concebirse como una actividad de gran importancia curiosamente nunca estuvo incluida en el programa de los Juegos Olímpicos de aquellas épocas.¹⁵

Son diversas las actividades deportivas que se pueden realizar en modalidad acuática, el impulsar este tipo de deportes como disciplina deportiva, recreativa y

¹⁵ <https://www.claro.com.co/institucional/historia-de-la-natacion/>

formativa significa diversos beneficios para la población, tanto físicos, mentales y sociales.

Entre los beneficios encontramos:

1. Beneficios a la salud pública.

La natación constituye un ejercicio físico integral que fortalece el sistema cardiovascular y respiratorio, desarrolla la musculatura de manera armónica y mejora la movilidad articular. Al ser un deporte de bajo impacto, resulta accesible para personas de todas las edades, incluyendo adultos mayores y personas en rehabilitación física, lo que la convierte en una herramienta eficaz para la prevención y tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas.

2. Reducción del gasto en servicios de salud.

El fomento de la natación contribuiría a la disminución de padecimientos como la obesidad, la hipertensión y la diabetes, lo que a su vez reduciría significativamente el gasto público destinado a la atención de estas enfermedades, al promover estilos de vida activos y saludables desde edades tempranas.

3. Fortalecimiento del bienestar mental.

Está científicamente comprobado que la natación ayuda a disminuir los niveles de estrés y ansiedad, favorece la concentración, mejora la calidad del sueño y fortalece la autoestima de quienes la practican. En este sentido, representa también una política pública preventiva en materia de salud mental.

4. Desarrollo social y educativo.

La natación no solo fomenta la disciplina, la constancia y el trabajo en equipo, sino que también brinda una herramienta para la vida, ya que aprender a nadar puede significar la diferencia entre la vida y la muerte en situaciones de riesgo. Además, el acceso universal a este deporte promueve la equidad, al ser una actividad en la que pueden participar niñas, niños, jóvenes y personas adultas sin distinción de condición física o social.

5. Fomento al deporte competitivo y al talento nacional.

El establecimiento de programas de enseñanza y entrenamiento de la natación permitiría descubrir y desarrollar talentos deportivos que podrían representar al país en competencias nacionales e internacionales, fortaleciendo la identidad y el orgullo nacionales.¹⁶

Por otro lado, el deporte, es un derecho fundamental al que toda persona debe tener acceso y el Estado tiene el deber de proveer los medios y los recursos a todos los miembros de la sociedad para que tengan a su alcance la práctica del deporte.

Tal como lo establece el artículo 12 de nuestra Constitución Local:

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, vigilando la equidad de género, así como el crecimiento de su infraestructura".

Las autoridades en materia de deporte deben procurar el fomento del deporte, así como destinar los recursos necesarios para la conservación de los espacios públicos destinados a la práctica de actividades físicas, pues el acceso al deporte es un derecho humano y universal al que debe protegerse y garantizarse para todas las personas sin distinción alguna.

En el Estado de Oaxaca son pocos los espacios adecuados y dignos para la práctica del deporte; es visible el déficit de infraestructura deportiva de calidad que permita la práctica de disciplinas distintas a las tradicionales; lo cual pone una barrera para sectores de deportistas y para grupos de población. La ausencia de instalaciones adecuadas impide el desarrollo del deporte competitivo, reduce

4. ¹⁶ <https://uach.mx/noticias/2021/7/1/comparte-uach-los-beneficios-de-practicar-la-natacion-entre-ellos-el-fortalecimiento-pulmonar/>

las oportunidades de formación integral y sobre todo limita el acceso a la población en general a las actividades físicas que contribuyen a la salud y bienestar social.

Es derecho de todas las personas poder tener a su alcance lugares dignos para la realización de diversas disciplinas; como es el caso de la natación y otras actividades que se pueden realizar en albercas olímpicas, tales como la práctica de las diversas modalidades del deporte de natación, el deporte incluyente, actividades de rehabilitación y terapia.

El mantenimiento de una alberca olímpica no debe considerarse un gasto, sino una inversión social y estratégica que impacta positivamente en la salud pública, la educación, la formación deportiva y el desarrollo económico de la región. Con esta infraestructura, se garantiza el acceso equitativo a un deporte de alto valor formativo y se proyecta a la comunidad como referente en el ámbito deportivo nacional e internacional.

La Comisión acuerda procedente el punto de acuerdo ya que los argumentos mencionados en la iniciativa y el análisis de la Comisión coinciden en que es esencial para la población oaxaqueña contar con infraestructura adecuada para la práctica deportiva, no solo para actividades recreativas, sino también para terapias como la hidroterapia y otras prácticas rehabilitadoras.

El punto de acuerdo propone que se exhorte al Instituto de Deporte para que, gestione los recursos necesarios para rehabilitar una alberca que existe en malas condiciones, pero que representa un recurso valioso para la comunidad. Esta alberca, una vez rehabilitada, no solo serviría para la natación como deporte, sino también para actividades terapéuticas que pueden mejorar la calidad de vida de quienes la necesiten.

La falta de infraestructura adecuada para la práctica de deportes, particularmente en lo que respecta a instalaciones acuáticas, limita el acceso de la población a una variedad de actividades físicas que son fundamentales para su salud y bienestar. Es por ello que el acceso a instalaciones deportivas de calidad debe ser considerado no como un gasto, sino como una inversión estratégica y social que beneficiará a toda la comunidad oaxaqueña, con efectos positivos en la salud pública, el desarrollo social y la economía local.

Por otra parte, es relevante mencionar que, tras una revisión exhaustiva de las condiciones estructurales, operativas y financieras relacionadas con la posible rehabilitación de instalaciones acuáticas preexistentes en el estado, se concluye que la construcción de una nueva alberca olímpica representa una opción más viable, económica y eficiente en comparación con su rehabilitación.

Esto se debe a que las actuales instalaciones:

- No cumplen con las normativas técnicas de competencias oficiales (dimensiones, profundidad, carriles, accesibilidad universal).
- Requieren una inversión sustancial para su actualización estructural, incluyendo sistemas hidráulicos, tratamiento de agua, techumbre, sanitarios, vestidores y accesos.
- Presentan un ciclo de vida avanzado, con mantenimiento diferido que incrementa exponencialmente los costos de reparación.
- Están ubicadas en zonas que limitan el acceso de sectores amplios de la población, reduciendo su funcionalidad social y deportiva.

Por tanto, la construcción de una nueva alberca olímpica, con ubicación estratégica, diseño universal y estándares actuales, no solo permite mayor rentabilidad a largo plazo, sino que garantiza el acceso digno y funcional al deporte acuático, la rehabilitación y la inclusión social.

Con base en la **tesis jurisprudencial 1a./J. 32/2011**, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrada bajo el número digital **162318**, se establece que:

"Las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena de aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley o decreto, independientemente del sentido en el que se hubiere presentado originalmente la iniciativa correspondiente."

En este contexto, la **Comisión dictaminadora**, en uso de las facultades que le son conferidas, **acuerda modificar el contenido del decreto originalmente propuesto**, a fin de sustituir la rehabilitación de una alberca existente por la **gestión para la construcción de una nueva alberca olímpica**, con base en los criterios de eficiencia, racionalidad presupuestaria, funcionalidad social y beneficio colectivo.

Con base en lo anterior, esta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca para que, gestione los recursos necesarios para la rehabilitación de la alberca olímpica ubicada en el Bosque "El Tequio" con el fin de garantizar a la población oaxaqueña el acceso a un espacio digno y funcional para la práctica de la natación, la rehabilitación acuática, el fomento del deporte incluyente y el impulso al desarrollo deportivo y social en la entidad, se modifica para que dar en los siguientes términos:

"Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones gestione los recursos necesarios para la construcción de una alberca olímpica en una ubicación idónea con el fin de garantizar a la población oaxaqueña el acceso a un espacio digno y funcional para la práctica de la natación, la rehabilitación acuática, el fomento del deporte incluyente y el impulso al desarrollo deportivo y social en la entidad".

QUINTO.- DICTAMEN. Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Deporte, con fundamento en los artículos 63 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso, emiten el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Deporte de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno la aprobación del Punto de Acuerdo conformado en el expediente número **LXVI/CPD/008/2025** del índice de la Comisión Permanente de Deporte, de conformidad con el siguiente:

ACUERDO:

- I. **ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda exhortar al Instituto del Deporte del



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones gestione los recursos necesarios para la construcción de una alberca olímpica en una ubicación idónea con el fin de garantizar a la población oaxaqueña el acceso a un espacio digno y funcional para la práctica de la natación, la rehabilitación acuática, el fomento del deporte incluyente y el impulso al desarrollo deportivo y social en la entidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese al Instituto del Deporte, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 19 de septiembre de 2025.

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEPORTE

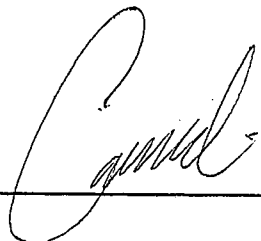


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

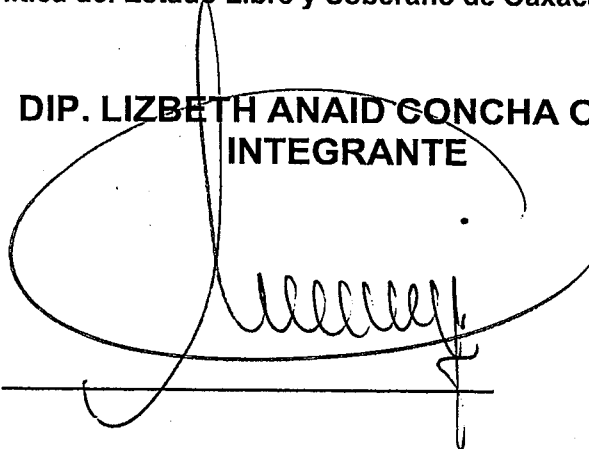
LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEPORTE

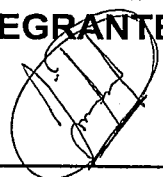
**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE**



**DIP. LIZBETH ANAID GONCHA OJEDA
INTEGRANTE**



**DIP. EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE**



**DIP. MELINA HERNÁNDEZ
SOSA INTEGRANTE**



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA EXHORTAR AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GESTIONE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALBERCA OLÍMPICA EN UNA UBICACIÓN IDÓNEA CON EL FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA EL ACCESO A UN ESPACIO DIGNO Y FUNCIONAL PARA LA PRÁCTICA DE LA NATACIÓN, LA REHABILITACIÓN ACUÁTICA, EL FOMENTO DEL DEPORTE INCLUYENTE Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEPORTIVO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD.